

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA
jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Peñón Cundinamarca, a 1º de septiembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado bajo el número. N° 252584089001-2021-00003-00.
Demandante: MERCEDES ARAGÓN
Demandado: BEATRIZ GALINDO MALAGÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, respecto al lugar donde pueden dejarse los vehículos aprehendidos por orden judicial.

Ahora bien, de cara a la petición del abogado demandante, relativa a que se oficie a los agentes de policía del CAI de "Rio Negro o de la Estación o Subestación de policía que corresponda" para que ingresen al inmueble ubicado en la carrera 59 N° 90-05 Barrio Rio Negro de Bogotá y aprehendan materialmente el vehículo embargado de placas ESS-313 y se ponga a disposición de su mandante en calidad de acreedor en la calle 132 D N° 95 – 16 de Bogotá, debe decirse que, no se accede a tal pedimento, por cuanto no se tiene certeza de que el automotor se encuentre en la referida dirección, pues ninguna prueba al respecto se allega que de prosperidad a tal pedimento. Adicionalmente, no puede dejarse el vehículo a disposición del ejecutante, básicamente porque este proceso ejecutivo no es de garantía real para proceder de tal manera.

Entonces, **se niega la solicitud** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **2 de septiembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **052/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02282e28602870839e6473d14015f89834952f879db893f3b54bbf68922b111f**

Documento generado en 01/09/2022 05:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>